

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 303

LEGISLADORES

Nº 462

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE MATRIMONIOS CELEBRADOS DURANTE EL PERÍODO ENERO 2009 - NOVIEMBRE 2013 EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, DONDE UNO DE LOS CONTRAYENTES SEA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

As. 462/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, informe a esta Cámara la cantidad de matrimonios celebrados durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2009 y noviembre de 2013, en la Provincia de Tierra del Fuego, donde uno de los contrayentes sea de nacionalidad extranjera. El informe solicitado no deberá contener ningún dato de individualización de los contrayentes, limitándose a señalar únicamente el número de celebraciones y la nacionalidad, tiempo de estadía del contrayente extranjero en la Provincia, y deberá indicar:

- a) si se realizan verificaciones en relación a los datos proporcionados por los contrayentes tales como: ocupación, domicilio, testigos propuestos, certificados u otros documentos; y
- b) si existe una estadística sobre la cantidad de separaciones personales o divorcios registrados sobre matrimonios celebrados con extranjeros en la Provincia y si la referida información es requerida por otros organismos del Estado.

La información sobre las separaciones personales o disoluciones del vínculo matrimonial abarca el mismo periodo señalado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





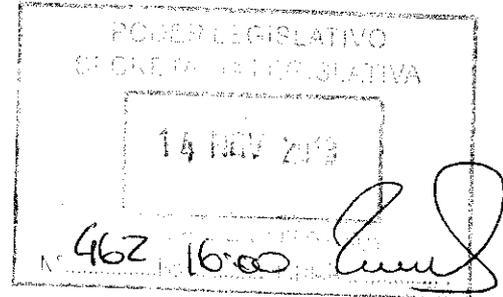
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U. C. R.

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



Que La trata de personas ha sido definido como *"el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud"*.-

Que como tal Constituye una violación a los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las víctimas.-

La trata de personas es una flagelo que afecta la sociedad en su conjunto, y que se concreta en el sometimiento de la persona, anulando su libertad, derecho constitucionalmente consagrado.-

Este flagelo solo puede ser combatido si es abordado por todos los estamentos sociales, adoptando medidas conducentes a su erradicación como a al impedimento para que este se produzca por cualquiera de sus formas.-

Que dentro de esa dirección, resulta de suma importancia controlar que esas prácticas no sean legalizadas por el Estado, bajo conductas simuladas que no puedan ser advertidas oportunamente.

En este sentido, una de las prácticas que actúan como herramienta para facilitar la trata, lo constituye la celebración de "matrimonios de conveniencia", celebrados al solo fin de que un extranjero adquiriera la residencia legal y, cumplido los trámites administrativos pertinentes, la nacionalidad del cónyuge contrayente.-

Que en estos tipo de enlaces simulados, no se busca en realidad contraer matrimonio, sino que se pretende bajo el ropaje de esta institución y previo pago de un precio en muchos casos, que un extranjero se aproveche de las ventajas del matrimonio a los efectos de regularizar su estancia en el país o de obtener de forma más fácil la nacionalidad del que aparecerá formalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

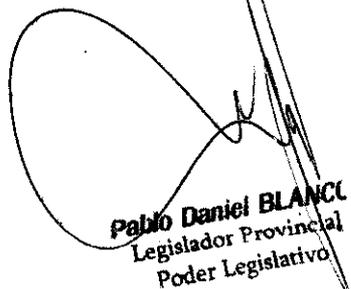
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U. C. R.

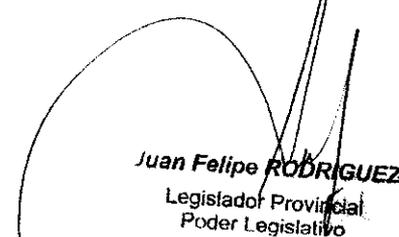
como su cónyuge, siendo frecuente entre los contrayentes, la existencia de un acuerdo -expreso o tácito- de que una vez producido el matrimonio no habrá convivencia marital, no formarán una familia y pasado el tiempo establecido por nuestra legislación de fondo, se instará la separación judicial o el divorcio vincular.

A fin de evitar este tipo de prácticas, que se contraponen a las normas vigentes y que solo tienen por fin lucrar con la nacionalidad y cuya prácticas son facilitadas por redes organizadas que pretenden de este modo retener a sus víctimas en el negocio (sometimiento laboral, sexual, etc.-), a la vez que captan mediante la recompensa de una cantidad de dinero a incautos o personas sin escrúpulos que estén dispuestos a figurar como futuros esposos en el legajo matrimonial correspondiente.-

Que en consecuencia es necesario estar alertas para evitar este tipo de connivencia, que atenta contra la verdadera institución del matrimonio, sin que ello en modo alguno permita sostener que un matrimonio entre distintas nacionalidades, deba ser asimilado a un matrimonio de éstas característica, pero que debe estar la autoridad de aplicación alerta para evitar que estas prácticas, legalicen situaciones de hecho que el Estado no debe tolerar.-

Que en consecuencia resulta necesario solicitar al Registro Civil y Capacidad de las Personas la siguiente información, sin incluir datos personales que puedan permitir individualizar a los contrayentes y que tengan por objeto dar respuesta al siguiente requerimiento, a fin de efectuar un análisis acerca de la situación Provincial y en su caso adoptar las medidas que se estimen necesarias y convenientes para evitar las prácticas de referencias, en el caso de que estas sean comprobadas.-


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Lilitana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

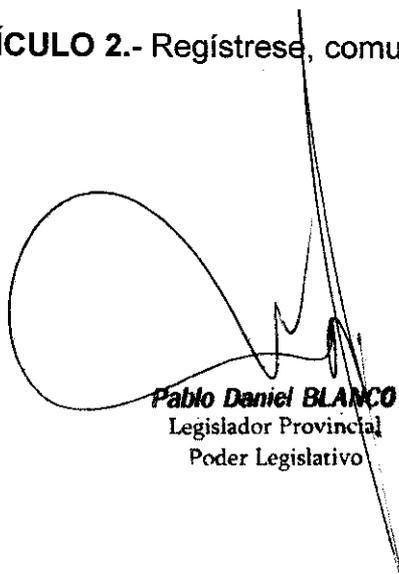


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Legislatura la cantidad de matrimonios celebrados durante el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2009 y Noviembre de 2013, en la Provincia de Tierra del Fuego, donde uno de los condrayentes sea de nacionalidad extranjera. El informe solicitado no deberá contener ningún dato de individualización de los condrayentes, limitándose a señalar únicamente el número de celebraciones y la nacionalidad de los condrayentes, tiempo de estadía del condrayente extranjero en la Provincia de Tierra del Fuego, y deberá indicar:

- 1) si se realizan verificaciones en relación a los datos proporcionados por los condrayentes tales como: ocupación, domicilio, testigos propuestos, certificados u otros documentos.
- 2) si existe una estadística sobre la cantidad de separaciones personales o divorcios registrados sobre matrimonios celebrados con extranjeros en la Provincia de Tierra del Fuego y si la referida información es requerida por otros Organismos del Estado.-
La información sobre las separaciones personales o disoluciones del vínculo matrimonial abarca el mismo periodo señalado.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, archívese.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.